

ENTRENADOR/TÉCNICO	FEDERACIÓN
PORCAR PUIG FRANCISCO JOSÉ	NATACIÓN
PUERTAS SÁNCHEZ CAMILO	TRIATLON Y PENTATLON MODERNO
REMESAL RUIZ FRANCISCO	TIRO OLÍMPICO
REYES ALCAIDE ANTONIO	BALONMANO
RODRÍGUEZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL	PIRAGÜISMO
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ CARMEN	ATLETISMO
ROLDÁN PÉREZ ALMUDENA	TENIS DE MESA
ROMERO ALONSO JERÓNIMO	REMO
RUIZ GUIARA ELISA	ESPELEOLOGÍA
RUIZ ORTIZ ISIDORO	DEPORTES DE INVIERNO
SAMPEDRO DÍAZ RAMIRO	LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.
SÁNCHEZ CERVI JOSÉ MARÍA	DEPORTES DE INVIERNO
TELLO RODRÍGUEZ FULGENCIO	TENIS
TORRES JIMÉNEZ EUGENIO	KARATE
TORRES LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	DEPORTES DE INVIERNO
VÁZQUEZ SCHAEFFER CAPRICE ELLIS	GIMNASIA
VILLANUEVA ZAPATA JUAN ANTONIO	KICK BOXING

c) Jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía:

JUECES/ÁRBITROS	FEDERACIÓN
ÁLVAREZ GAVIRIA IGNACIO	HÍPICA
BERNAL JIMÉNEZ EVA	NATACIÓN
CALVO GUADAMURO JESÚS	FÚTBOL
CONDE RUIZ ANTONIO RAFAEL	BALONCESTO
ESCOLANO HERNÁNDEZ JAVIER	VELA
FERNÁNDEZ MUÑOZ ALICIA	GIMNASIA
GARCÍA ORTIZ JOSÉ RAMÓN	BALONCESTO
GARCÍA SÁNCHEZ PABLO	BALONMANO
GODOY ALONSO RAFAEL	VOLEIBOL
GÓMEZ-LANDERO RODRÍGUEZ LUIS ARTURO	GIMNASIA
GONZÁLEZ NÚÑEZ MANUEL	DEP. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
GRIÑÓN REINA ELENA	NATACIÓN
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ DANIEL	VELA
LEÓN PRADOS FRANCISCO	GIMNASIA
LÓPEZ VARELA JOAQUÍN	PATINAJE
MÁRQUEZ ESCUDERO PEDRO EMILIO	REMO
MORALES DOMÍNGUEZ ZAIRA	NATACIÓN
MORENO ANDRADES JAIME JESÚS	MOTOCICLISMO
MUÑOZ VILLARREAL JUAN CARLOS	VELA
MURILLO CASTRO ALBERTO	BALONMANO
PEÑALOZA CÁCERES MANUEL	NATACIÓN
RAMÍREZ CARA ELENA	GIMNASIA
RAMÍREZ RUIZ MANUEL	TIRO OLÍMPICO
REBOLLO MARTÍNEZ JULIÁN	DEP. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
RUIZ ANTÚNEZ LORENZO	NATACIÓN
SANCHIDRIÁN TORTI AGAPITO	TIRO OLÍMPICO
SERRANO BOHÓRQUEZ RAFAEL	VELA
WUCHERPENNIG GAMINDE ALFONSO	NATACIÓN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Marcor 2010, S.L.».

Resolución de 20 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Entidad: «Marcor 2010, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Viajes el Romeral».

Código identificativo: AN-291454-2.

Sede social: C/ Antígona, 3, local 16. Málaga.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Sibale».

Resolución de 7 de junio de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes.

Persona Física: Doña Silvia Bautista León, que actúa con la denominación comercial de «Sibale».

Código Identificativo: AN-291580-2.

Sede social: Avda. Jorge Luis Borges, 10, planta 9, puerta 18, Málaga.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 7 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre nombramiento de colaboradores becarios con cargo a créditos de investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la dura-

ción de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario, indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el Director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el Director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 28 de mayo de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.41.3136.

Código beca: 0875.

Investigador principal: Miguel Ángel García Aranda.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía (Facultad de Ciencias).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Seis meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Química, Ingeniería Química o Geología.

Se valorarán: Conocimientos de inglés e informática. Se valorará el expediente académico y una cara con la expresión de interés de los candidatos. La experiencia en cementos es imprescindible.

Tema: «Preparación de nuevos cementos ecológicos a gran escala de laboratorio».